

**16899** *ORDEN de 25 de junio de 1998 por la que se modifica el concierto educativo del Centro Grial, de Valladolid.*

El Centro Grial, tenía suscrito concierto educativo para ocho unidades de BUP/COU, en base a lo establecido en la Orden de 9 de mayo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 14), por la que se resolvió la renovación de los conciertos educativos de los centros docentes privados para el curso 1997-1998.

Por Orden de 26 de mayo de 1998, que resuelve los expedientes de modificación de conciertos educativos para el curso 1998-1999, se deniega la implantación anticipada para tres unidades de las enseñanzas del nuevo Bachillerato establecido en la LOGSE.

Con fecha 15 de junio de 1998 la Dirección Provincial de Valladolid informa que no existe inconveniente en acceder al concierto educativo solicitado por el Centro Grial para cinco unidades de BUP/COU y tres unidades de Bachillerato LOGSE, para el curso 1998-1999, teniendo en cuenta el informe favorable emitido por el Servicio de Inspección.

Por otra parte, según Resolución de la Dirección General de Centros Educativos, de fecha 1 de septiembre de 1997, se aprueba el proyecto de obras presentado por el centro, según el cual el Centro «Grial» impartirá las enseñanzas de Bachillerato LOGSE con capacidad para ocho unidades, quedando condicionada la obtención de su autorización definitiva al cumplimiento de los requisitos que, en anexo a dicha Resolución, se expresan.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la modificación del concierto educativo suscrito con el Centro Grial, sito en calle Guadalete, 3 de Valladolid, quedando establecido un concierto educativo para ocho unidades; cinco de BUP/COU y tres de Bachillerato LOGSE.

Segundo.—Dicha modificación quedará condicionada a la obtención, por parte del centro, de la autorización definitiva correspondiente a las enseñanzas del Bachillerato LOGSE, de acuerdo con el proyecto de obras aprobado, a inicios del curso escolar 1998-1999.

Tercero.—La Dirección Provincial de Educación y Cultura notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Cuarto.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director provincial de Valladolid y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma de la misma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Quinto.—La modificación que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde el inicio del curso 1998-1999.

Sexto.—De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 109 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden agota la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de la Orden, previa comunicación a este Departamento.

Madrid, 25 de junio de 1998.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1998, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario genera de Educación y de Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

**16900** *RESOLUCIÓN de 17 de junio de 1998, de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, por la que se aprueba la relación de profesionales que han obtenido evaluación positiva en los cursos de habilitación para impartir el primer ciclo de Educación Infantil.*

La Orden de 11 de octubre de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 19) regula las titulaciones mínimas que deben poseer los profesores de los centros privados de Educación Infantil y Primaria.

Uno de los objetivos de esta Orden es permitir que los profesores y profesionales que, sin tener el título o la especialidad correspondiente, reúnan, sin embargo, requisitos suficientes de formación y hayan prestado servicios en centros docentes, puedan permanecer en sus puestos de trabajo e incluso, si concurren determinados requisitos, incorporarse a otros centros docentes. A tal fin, el apartado cuarto de la citada Orden determina cuáles son los requisitos que han de reunir los profesionales que deseen obtener la habilitación para impartir el primer ciclo de Educación Infantil.

El contenido de esta disposición se concreta y desarrolla en la Orden de 11 de enero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 23) que regula la homologación, entre otros, de cursos de habilitación para los profesionales del primer ciclo de Educación Infantil. Posteriormente, las Instrucciones de servicio de la Secretaría de Estado de Educación de 23 de abril de 1996 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Cultura» de 13 de mayo), cuya corrección de errores se realizó en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Cultura» de 9 de septiembre de 1996, regulan el procedimiento para la autorización y convocatoria de dichos cursos.

En virtud de lo previsto en las disposiciones anteriores esta Dirección General autorizó la celebración de los cursos de habilitación mediante Resolución de fecha 6 de marzo de 1997 a la Confederación Española de Centros de Educación Infantil (CECEI).

De conformidad con lo dispuesto en la citada Resolución se constituyó la Comisión Técnica encargada de comprobar el cumplimiento por los participantes de los requisitos establecidos, seguir el desarrollo y supervisar la evaluación de los cursos de habilitación para los profesionales del primer ciclo de Educación Infantil. Una vez finalizados y evaluados los cursos de habilitación antedichos,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Aprobar la relación de profesionales que, habiendo comprobado que reúnen los requisitos previstos en el punto B) c) del anexo II de la Orden de 11 de enero de 1996 y en el punto 5 de las Instrucciones de servicio de la Secretaría de Estado de Educación de 23 de abril de 1996, han obtenido evaluación positiva en los cursos de habilitación para impartir el primer ciclo de Educación Infantil, convocados mediante la Resolución comunicada de esta Dirección General de 6 de marzo de 1997, que se incluye como anexo a esta Resolución.

Segundo.—Declarar que los profesionales incluidos en el citado anexo han obtenido habilitación para el desempeño de puestos de trabajo en el primer ciclo de Educación Infantil, conforme a lo previsto en el apartado cuarto de la Orden de 11 de octubre de 1994.

Contra la presente Resolución, que no pone a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso ordinario ante el ilustrísimo señor Secretario general de Educación y Formación Profesional, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 17 de junio de 1998.—El Director general, Antonio Peleteiro Fernández.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Formación Profesional Reglada.

**ANEXO**

**Relación de profesionales que han obtenido habilitación para el desempeño de puestos de trabajo en el primer ciclo de Educación Infantil, en el curso convocado por la Confederación Española de Centros de Educación Infantil, autorizado por la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa mediante Resolución de 6 de marzo de 1997 (por orden alfabético)**

Número	Apellidos y nombre	DNI
1	Aberasturi Ruiz, María José .....	13.754.615
2	Aleman Ramos, Catalina .....	43.005.916
3	Alhambra Morcillo, Rosario .....	51.917.979
4	Alcázar García, Araceli de .....	2.178.467
5	Almagro González, Gemma .....	52.108.498
6	Almería Antón, Ana María .....	7.228.213
7	Alonso Cañas, María Teresa .....	18.002.191
8	Alonso Sanllorente, Isabel .....	3.784.729
9	Álvarez Morán, Azucena .....	37.270.258
10	Anglés Martínez, Magdalena .....	41.490.138
11	Aparicio Simón, Eulalia .....	3.766.651
12	Apausa Caídas, Rosa María .....	6.534.891
13	Arguimbau Pastor, Nuria .....	41.498.022
14	Arias Perlado, Margarita .....	51.352.041
15	Arnaiz Sánchez, María Luisa .....	13.771.091
16	Arnau Bonet, Balbina .....	41.494.535
17	Aznar Giménez, Felicidad .....	18.415.081
18	Ballesteros Marivela, María Carmen .....	51.379.716
19	Barrio Santillana, María Concepción .....	72.620.892

Número	Apellidos y nombre	DNI	Número	Apellidos y nombre	DNI
20	Baztán Laita, Santiago	17.334.751	94	González Sánchez, Isabel A.	51.889.934
21	Berlínchez Labajo, Josefa Paloma	2.220.382	95	Gonzalvo Alonso, Rosa María	29.085.348
22	Bescós Alonso, Susana	25.466.890	96	Granado Gil, María Victoria	17.127.796
23	Bescós Alonso, Victoria	25.466.889	97	Grande Oliver, Sofía	29.122.780
24	Blas Martín, Inés de	2.478.523	98	Guerrero Hernández, María Fuensanta	16.540.760
25	Bodegas Hernando, María Fernanda	13.682.899	99	Gutiérrez García, María Belén	5.132.852
26	Bokobo África, Lourdes	2.629.669	100	Herrera Marzo, María Jesús	18.408.164
27	Bolsa Sariñena, María Pilar	25.427.461	101	Herrero Vicente, Carmen	7.438.573
28	Bragado Domínguez, Marta María	12.380.908	102	Hierro Bustillo, María Dolores	13.758.672
29	Cádiz Moreno, Estrella	3.790.418	103	Jacobi García, Nuria María	2.252.202
30	Cal Martínez, María Florencia de la	13.676.816	104	Jacoste López, María Asunción	1.063.791
31	Camino Pérez, María Pilar	3.111.762	105	Jiménez Muñoz, Herminia	2.858.014
32	Campoy Hurtado, Isabel	688.793	106	Juste Andro, Susana	29.128.109
33	Catalán Pulido, Jesús	1.824.263	107	Lacasa Tolosa, Leonor	5.142.916
34	Cebrián Díaz, Ana Susana	25.467.514	108	Lachén Gimeno, Vicente	18.011.555
35	Cerezo Ortega, María Jesús	71.924.193	109	Lama Gómez, Amelia	13.717.024
36	Cervero Torres, María del Pilar	13.721.750	110	Lamparero Santamaría, Ana María	39.993.124
37	Chacón Martínez, Patricia	25.476.784	111	Lapeña Fernández, Araceli	50.066.512
38	Colino Arriero, María Teresa	4.136.071	112	Lázaro González, Ángela	70.226.368
39	Corro Gusano, María Rosario	13.724.262	113	Lobatón Álvarez, Rosa María	1.822.034
40	Cortés Rodríguez, María Lourdes	50.150.949	114	López Acinas, Ana	8.982.391
41	Criado Martín, Sofía	2.498.818	115	López Arriola, Florentina	72.013.316
42	Cruz Moreno, María Carmen	6.175.336	116	López Donoso, Emilia	7.055.976
43	Cuadrado Pérez, Lucía	13.870.676	117	López Rovira, Begoña	13.742.135
44	Cue Fernández, María Ángeles	13.672.151	118	Lorente Lamparero, Rosa María	3.096.754
45	Cuerda Artalejo, Inmaculada de la	3.842.050	119	Lorenzo Antolín, Nieves	12.688.926
46	Díaz García, Dolores	70.019.000	120	Lucas Sanz, María Concepción de	2.209.893
47	Díaz Gómez, Petra M.	6.553.803	121	Lucio Marino, María Esther	50.161.736
48	Díaz Méndez, María Neyi	5.254.464	122	Machín Torres, Marta	29.112.353
49	Díaz Sánchez, María Rosario	2.205.619	123	Majano Peñalba, Marina	109.707
50	Domínguez Cuesta, María Piedad	13.738.405	124	Maldonado Chiquito, Francisca	3.783.716
51	Durán González, Petra	5.243.243	125	Manchado Alonso, Ángela	50.912.829
52	Elvira López, María del Mar	5.244.705	126	Manteca Vega, María Mar	11.800.708
53	Español Zaro, Marina	17.869.041	127	Manzaneque Timoneda, Clara	2.826.692
54	Fernández Hermida, María Isabel	50.689.553	128	Manzanos Espiga, Begoña	16.512.576
55	Fernández Rodríguez, María Dolores	2.803.946	129	Marcelo Carretero, María del Rosario	51.356.076
56	Fernández Unzueta, María del Carmen	13.688.624	130	Marín Oliveros, María Luisa	25.154.520
57	Fernández Valle, Ignacia	32.398.707	131	Martínez Correa, Emilia	8.675.462
58	Ferrer Gallego, Ángela	33.509.647	132	Martínez García, María José	7.546.526
59	Frisa Sierra, Ana María	17.158.754	133	Martínez Gómez, Consolación	13.694.704
60	Fuentes Gómez, Encarnación	23.639.626	134	Martínez Gómez, María Nieves	13.694.875
61	Fuentetaja de Andrés, Carmen	733.737	135	Martínez Tarancón, Alicia	25.463.588
62	Fumis de Macera, Susana B.	X-1417050	136	Martínez-Santos de la Rica, María Carmen	6.195.971
63	Gallego Pérez, Josefa	2.207.041	137	Mendiz Cartagena, María Ángela	72.962.071
64	García Belenguer, María Pilar	17.160.952	138	Mendoza Toral, María Isabel	20.210.311
65	García García, María Teresa	76.409.598	139	Menéndez Sánchez, Belén	50.824.868
66	García García, Leonor	5.141.587	140	Miguel Aznar, María Pilar	17.735.929
67	García Gómez, María Ángeles	2.199.537	141	Mingorance Ledesma, Antonia	42.954.883
68	García López, María Belén	74.500.370	142	Minguez Verdeja, Gema	13.763.502
69	García Martínez-Lázaro, María Antonia	2.213.033	143	Molano Burgos, Aurora	1.815.342
70	García Rodríguez, Alicia	50.306.588	144	Molina Moreno, María Jesús	17.175.882
71	García Romeralo, Matea	78.189.343	145	Molina Sánchez, Ana María	50.195.992
72	García Tadeo, Yolanda	13.778.556	146	Monjo Segui, Margarita	41.490.478
73	García-Lomas Godino, María Luisa	3.788.819	147	Morales González, María Carmen	11.801.884
74	Garciolo García, María José	23.790.056	148	Moreno Batanero, Florencia	3.061.727
75	Garrido Sánchez, María Teresa	3.762.450	149	Moreno Fernández, María Ángela	5.377.788
76	Gascón Fernández, Begoña	17.720.917	150	Moreno López, María Mar	50.842.913
77	Gil Muro Arconada, María Teresa	72.775.822	151	Moreno Nieto, Mercedes	2.238.908
78	Gil Valle, María Mar	25.167.799	152	Moreno Roque, Montaña	70.162.820
79	Glera Benés, Marciana	16.503.920	153	Muñoz Barberán, Azucena	17.216.889
80	Gómez Colom, María Cristina	1.381.244	154	Muñoz Meseguer, Fuensanta	5.070.534
81	Gómez Jiménez, María Josefa	2.854.596	155	Muñoz Robledillo, Francisca	50.035.480
82	Gómez Rodríguez, María Antonia	50.025.333	156	Muñoz Robledillo, María Rosario	50.028.316
83	Gómez Rosa, Angelita	50.050.174	157	Murcia García, Milagros	51.652.670
84	Gomila Pons, Ana María	41.495.993	158	Navarro Muñoz, Rosalía	50.287.259
85	González Alonso, Alejandra	1.215.059	159	Nieto Castro, María	50.867.859
86	González Areces, Eva María	71.631.350	160	Ortiz Palacios, Montserrat	13.672.152
87	González Balmaseda, Concepción	72.023.207	161	Ortiz Tovas, María Prado	1.816.334
88	González Cabuérniga, María Ángeles	12.725.070	162	Pardo Montejo, María Ángela	5.118.964
89	González Caño, María Carmen	12.245.803	163	Pareja Martín, Rosario José	45.235.500
90	González González, María del Carmen	72.011.188	164	Perea Molinuevo, María Jesús	50.840.680
91	González Martín, María Paz	5.285.789	165	Pérez Cembellín, María Antonia	2.844.952
92	González Piqueras, María Antonia	5.164.660	166	Pérez Cuello, Concepción	5.127.759
93	González Sahuquillo, Desamparados	70.508.837	167	Pérez Cueto, Blanca I.	9.400.013

Número	Apellidos y nombre	DNI
168	Plaza Mercado, Concepción .....	1.830.757
169	Prat Bedía, Elvira .....	13.721.488
170	Pruneda Pérez, Clara .....	13.891.611
171	Rejas González-Palencia, María Teresa .....	51.442.641
172	Rincón Rodríguez, María Pilar .....	50.681.134
173	Rocho Carmona, María Carmen .....	51.867.617
174	Rodríguez Carrasco, María Dolores .....	7.472.020
175	Rodríguez Fernández, María Teresa .....	51.922.578
176	Rodríguez Herreros, María Luisa .....	50.164.085
177	Rojo de Diego, Elsa Alida .....	3.067.101
178	Romera Fernández, Eva María .....	1.114.359
179	Romero Crespo, Jesús .....	51.830.635
180	Ruano Villaescusa, María Cristina .....	74.456.284
181	Rubio Prieto, Rosa .....	51.820.775
182	Ruiz Pérez, María Victoria .....	51.895.625
183	Salanova Peralta, María Pilar .....	17.184.939
184	Sampedro Molina, Beatriz .....	29.116.436
185	Samperio Muriedas, Consuelo .....	13.896.820
186	San José González, María Isabel .....	13.710.109
187	San Miguel Fernández, Abel R. ....	46.848.147
188	Sánchez Casas, Sofía .....	7.535.871
189	Sánchez Herrera, Natalia .....	16.556.384
190	Sánchez Martín, Rafaela .....	50.686.916
191	Sánchez Muñiz, María Jesús .....	13.671.981
192	Serrano Fernández, Margarita .....	2.220.138
193	Serrano García-Cuevas, Rosario .....	76.206.431
194	Sotelo Serra, Rosa María .....	43.052.007
195	Tejada Sanabria, Trinidad .....	51.933.587
196	Tineo Poveda, Isabel .....	33.514.046
197	Uriel Baztán, Rosa María .....	29.104.406
198	Urrutia Vicente, María Teresa .....	14.597.233
199	Valdés Martínez, María Nieves .....	10.600.983
200	Valera Bueno, Montserrat .....	51.651.462
201	Valmaseda Badiola, Concepción .....	72.013.354
202	Vasco Sastre, Ascensión .....	72.022.579
203	Vilches Martín, María Reyes .....	41.490.423
204	Villagrasa Salas, María Soledad .....	18.026.262
205	Villagrasa Salas, Rosario .....	18.018.474
206	Villaverde Pérez, Ana María .....	17.168.617

**16901** *RESOLUCIÓN de 18 de junio de 1998, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo de lesividad interpuesto por la Abogacía del Estado por la que se hacen públicas las listas de aspirantes que superaron el proceso selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros convocado por Orden de 19 de febrero de 1993, en lo relativo a doña Amalia Latifa Bernal Bricio.*

En el recurso contencioso-administrativo de lesividad número 341/1995, promovido por el señor Abogado del Estado, la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en 6 de febrero de 1998, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos estimar y estimamos el presente recurso 3-341-1995, interpuesto por la Abogacía del Estado en representación de la Administración General del Estado (Ministerio de Educación y Ciencia), contra las Órdenes de dicho Departamento de 3 y 11 de agosto de 1993 y 14 de agosto de 1994, por las que se declaró haber superado las pruebas selectivas de nombramiento de funcionario en prácticas y nombramiento de funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros a doña Amalia Latifa Bernal Bricio, actos que, respectivamente, anulamos en cuanto a la misma y en el proceso selectivo a que se contrae el recurso por ser contrarios al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

Dispuesto por Resolución de 8 de junio de 1998 el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia,  
Esta Dirección General ha resuelto dar publicación al mismo para general conocimiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de junio de 1998.—La Directora general, Carmen González Fernández.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Gestión de Profesorado de Educación Infantil y Primaria.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**16902** *RESOLUCIÓN de 26 de junio de 1998, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa «Servimax Servicios Generales, Sociedad Anónima».*

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa «Servimax Servicios Generales, Sociedad Anónima» (código de Convenio número 9011082), que fue suscrito con fecha 22 de abril de 1998, de una parte, por los designados por la Dirección de la empresa, para su representación, y de otra, por el Delegado de Personal, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de junio de 1998.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

### CONVENIO COLECTIVO NACIONAL PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS «SERVIMAX SERVICIOS GENERALES, SOCIEDAD ANÓNIMA», Y SUS TRABAJADORES

Artículo 1. *Ámbito de aplicación.*

El presente Convenio Colectivo establece las bases para las relaciones entre la empresa «Servimax Servicios Generales, Sociedad Anónima», y sus trabajadores.

Artículo 2. *Ámbito territorial.*

Las normas de este Convenio Colectivo nacional serán de aplicación en todo el territorio español.

Artículo 3. *Ámbito funcional y personal.*

El presente Convenio será de aplicación a la empresa «Servimax Servicios Auxiliares, Sociedad Anónima», y sus trabajadores, dedicados conjuntamente a prestar los servicios externos que se contemplan o puedan contemplarse en su objeto social, así como los propios estructurales.

Artículo 4. *Ámbito temporal.*

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 1998, sea cual fuese la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2002, quedando prorrogado íntegramente, de año en año, hasta su sustitución por otro del mismo